



MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana  
Capitanía de Puerto  
de Coveñas

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
CAPITANIA DE PUERTO DE COVEÑAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**REFERENCIA:** PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO NO.  
19022022006: SANTA MARIA II.

**PARTES:** ASOCIACIÓN DE LANCHEROS DE COVEÑAS IDENTIFICADA CON EL NIT 901048193-9, LA ASOCIACIÓN DE CARPEROS & VENTAS ESTACIONARIAS DE LA PRIMERA ENSENADA IDENTIFICADA CON EL NIT 900227622-1, EL SEÑOR FLAVIO CASTELLANOS BERRIO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.104.871.775 Y LA SOCIEDAD INVERSIONES MARES DEL CARIBE S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT 901562362 Y DEMÁS INTERESADOS.

**AUTO:** DE FECHA 24 DE MARZO DE 2023, MEDIANTE EL CUAL SE DA APERTURA AL PERIODO PROBATORIO

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA **HOY LUNES 27 DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 17:00 HORAS EN CARTELERA PUBLICA Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD.

  
**MARIA MERCEDES PENATE**  
ASESOR JURÍDICO CP09





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -  
CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS.**

Coveñas, Sucre.

24 MAR 2023

**Ref.:** Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. 19022022006: SANTA MARIA II.

Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días concedido a las partes a través del auto de formulación de cargos de fecha 27 de mayo de 2022 para la presentación de descargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio de referencia, encuentra el Despacho que el 11 de julio de 2022 el representante legal de la ASOCIACIÓN DE LANCHEROS DE COVEÑAS en calidad de propietaria de la motonave SANTA MARIA II con número de matrícula No. CP-09-1408 y de la sociedad INVERSIONES MARES DEL CARIBE S.A.S. en calidad de empresa de transporte marítimo de pasajeros, presentó escrito de descargos pero no hizo solicitudes probatorias.

Que al verificarse el contenido del escrito antes mencionado se hace referencia a una solicitud enviada 21 de mayo de 2022 a la Estación de Control de Tráfico Marítimo de Coveñas, mediante la cual se solicitó permiso al Capitán de Puerto de Coveñas de la época para recoger unas personas en las cabañas AQUA BLUE el 22 de mayo de 2022 y se informó que la motonave SANTA MARIA II se quedaría en Isla Múcura hasta el día siguiente.

Las demás partes que conforman la presente actuación administrativa no presentaron escrito de descargos y tampoco hicieron solicitudes probatorias.

Por lo anterior, encuentra el Despacho necesario dar apertura al periodo probatorio al interior de la presente actuación administrativa, concediendo un **término de diez (10) días** para la práctica de siguientes pruebas en aras de esclarecer los hechos objeto de investigación.

En consecuencia, el suscrito Capitán de Puerto de Coveñas con fundamento a lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en uso de sus atribuciones legales,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Solicitar a la Estación de Control de Tráfico Marítimo de Coveñas, que informe a este Despacho sí para el día 22 de mayo de 2022, la motonave "SANTA MARIA II" elaboró trámite de zarpe por SITMAR y posteriormente se reportó por radio marino VHF canal 16 -14 o celular.





MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL



Dirección General Marítima  
Autoridad Marítima Colombiana


Capitanía de Puerto  
de Coveñas

**SEGUNDO:** Solicitar a la Estación de Control de Tráfico Marítimo de Coveñas que allegue con destino al expediente de referencia un informe detallado respecto a las acciones adelantadas con relación a la "SOLICITUD DE PERMISO EMBARCACIÓN SANTA MARIA II" de fecha 21 de mayo de 2022 formulada por el representante legal de la ASOCIACIÓN DE LANCHEROS DE COVEÑAS y de la sociedad INVERSIONES MARES DEL CARIBE S.A.S.


**TERCERO:** Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar una decisión de fondo.

**CUARTO:** Las demás que el Despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

CF Sanín A 

Capitán de Fragata **ALEJADRO SANIN ACEVEDO**  
Capitán de Puerto de Coveñas

Elaboró: mpeñate 

Revisó: mmorenó 